

## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### Instituto Nacional de la Seguridad Social

##### Dirección Provincial de Madrid

Doña Paloma Brull Sierra, como subdirectora provincial de Incapacidad Permanente de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid.

Certifica: Que el día 28 de marzo de 2008 esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social dictó resolución a nombre de doña Ana Belén López Blázquez, en cuya parte dispositiva textualmente dice:

Declarar que las lesiones que padece son constitutivas de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, derivada de accidente de trabajo, reconociéndosele el derecho a percibir una pensión vitalicia equivalente al 100 por 100 de 7.972,21 euros, que se abonará a la interesada en doce mensualidades, sin perjuicio de la aplicación, si procede, de las disposiciones dictadas y por dictar en materia de revalorización de pensiones y de los mínimos legales establecidos, de la que podrá instar la revisión por agravación o mejoría a partir del 1 de marzo de 2010, con efectos jurídicos desde el 22 de noviembre de 2007 y económicos a partir de 23 de noviembre de 2007.

Declarar responsables del pago de la prestación, en el porcentaje del 100 por 100, a la empresa “María Angustias Sánchez Valbuena”, inscrita en la Seguridad Social con el número 28/1287116/47 y domiciliada en Sector Pueblos, número 6, Tres Cantos (Madrid), por no haber cumplido sus obligaciones de alta y cotización, sin perjuicio del anticipo de la pensión por parte de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social “Fremap” y de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” del día 11).

Y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que conste a los efectos de notificación a la empresa “María Angustias Sánchez Valbuena”, con último domicilio conocido en Sector Pueblos, número 6, 28760 Tres Cantos (Madrid), expido la presente certificación.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—La directora provincial, por delegación, Paloma Brull Sierra.

(02/8.571/09)

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### Instituto Nacional de la Seguridad Social

##### Dirección Provincial de Madrid

Doña Paloma Brull Sierra, como subdirectora provincial de Incapacidad Permanente de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid.

Certifica: Que el día 6 de febrero de 2009 esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social dictó resolución a nombre de don Adrián Stanculescu, en cuya parte dispositiva textualmente dice:

Declarar que las lesiones que padece son constitutivas de incapacidad permanente total para su profesión de ebanista instalador, derivada de accidente de trabajo, reconociéndosele el derecho a percibir una pensión vitalicia equivalente al 55 por 100 de 16.089,24 euros, que se abonará al interesado en doce mensualidades, sin perjuicio de la aplicación, si procede, de las disposiciones dictadas y por dictar en materia de revalorización de pensiones y de los mínimos legales establecidos, de la que podrá instar la revisión por agravación o mejoría a partir del 1 de noviembre de 2010, con efectos jurídicos desde el 28 de octubre de 2008 y económicos a partir de 28 de octubre de 2008.

Declarar responsables del pago de la prestación a la empresa “Bricostock, Sociedad Limitada”, inscrita en la Seguridad Social con el número 28/1599405/63 y domiciliada en la calle Fernández Giraldes, número 9, bajo, 28031 Madrid, por no haber cumplido sus obligaciones de alta y cotización a la Seguridad Social, sin perjuicio del anticipo de la pensión por parte de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social “Fremap” y de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” del día 11).

Y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que conste a los efectos de notificación a la empresa “Bricostock, Sociedad Limitada”, con último domicilio conocido en la calle Fernández Giraldes, número 9, 28031 Madrid, expido la presente certificación.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—La directora provincial, por delegación, Paloma Brull Sierra.

(02/8.570/09)